



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE Carquin

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre de 1941

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2019-MDCC-CM

Caleta de Carquin, 28 de marzo del 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 036-2019-SGAT/MDCC de fecha 25 de marzo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria; e Informe Legal N° 0073-2019-MDCC-UAJ-JJCHD, de fecha 27 de marzo del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son componentes para: (...) 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley". De la misma manera el artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Corresponde al Concejo Municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el artículo 2°, inciso 22 de la Constitución Política del Perú señala el derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en el artículo IV del Título Preliminar que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 28681 - Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2009-SA, el cual establece que las autoridades municipales realizaran las inspecciones necesarias que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento, de conformidad con sus competencias y atribuciones establecidas, debiendo poner en conocimiento de las autoridades competentes de los resultados de las inspecciones con la finalidad de que adopten las medidas que correspondan en el ámbito de su competencia.

Que, mediante Informe N° 036-2019-SGAT/MDCC de fecha 25 de marzo del 2019, la Sub Gerencia de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza que Regula la Comercialización, Expendio, Consumo y Publicidad de la Venta de bebidas alcohólicas, así como los horarios de funcionamiento máximos permitidos en el distrito Caleta de Carquin - provincia de Huaura - región Lima, el cual cuenta con 14 artículos y 05 disposiciones complementarias finales.

Que, mediante Informe Legal N° 0073-2019-MDCC-UAJ-JJCHD, de fecha 27 de marzo de 2019, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente: "(...) De acuerdo a los fundamentos antes expuestos, el Despacho de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Caleta de Carquin, recomienda la siguiente medida: 5.1 Elévese, a Sesión de Concejo para su lectura, evaluación y aprobación del proyecto de Ordenanza que Regula la Comercialización, Expendio, Consumo y Publicidad de la Venta de bebidas alcohólicas, así como los horarios de funcionamiento máximos permitidos en el distrito Caleta de Carquin - provincia de Huaura - región Lima."

Plazuela San Martín S/N - Carquin
municipaletadecarquin@hotmail.com
RUC N° 20188720723
Telf. 232-2890

www.municipaletacarquin.gob



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE Carquin

PROVINCIA DE HUAURA - REGION LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre de 1941

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2019-MDCC-CM

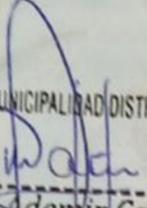
Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta.

ACORDÓ:

Artículo 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Regula la Comercialización, Expendio, Consumo y Publicidad de la Venta de bebidas alcohólicas, así como los horarios de funcionamiento máximos permitidos en el distrito Caleta de Carquin – provincia de Huaura – región Lima, el cual cuenta con 14 artículos y 05 disposiciones complementarias finales, conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Fiscalización Tributaria, Unidad de Serenazgo y Seguridad Ciudadana y Unidad de Asesoría Jurídica en todo cuanto les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN


Nilton Ademir Carreño Panana
ALCALDE